
COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN SOLIDARIA. Para efectos del presente reglamento se considera educación solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir la Cooperativa con los asociados y en general con el Sector de la Economía Solidaria del país.

ARTICULO 2°. OBJETIVO GENERAL. Con la educación solidaria que impulse la Cooperativa, se busca consolidar los procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN. Los procesos educativos que adelante la Cooperativa se fundamentarán en los siguientes principios:

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a los asociados en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país.
- Motivar a los asociados en la gestión de la Cooperativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en su crecimiento y sostenibilidad futura.
- Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales de los Directivos y empleados de la Cooperativa para el mejoramiento continuo de los procesos administrativos y de gestión social.
- Propender por un conocimiento amplio de las normas que debe acoger la Cooperativa, con el fin de lograr actuaciones concientes y seguras para la entidad y sus administradores.
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia la Cooperativa y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de la Cooperativa.

ARTICULO 4°. SUJETOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA. Con base en el contenido de la Directiva 31 de Julio 2000, del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria- DANSOCIAL, que fijó las directrices y lineamientos para el desarrollo de los programas educativos que deben adelantar las organizaciones cooperativas y según las características de la Cooperativa Multiactiva Loma Larga, se definen como sujetos de educación solidaria las siguientes instancias relacionadas con la entidad:

- Los directivos y miembros de los Órganos de Dirección, Asesoría y Control de la Cooperativa.
- Empleados de la Cooperativa.
- Asociados de la Cooperativa.
- Personas vinculadas a la Cooperativa, en su radio de acción o por su calidad de familiares de los asociados.

- Podrán ser beneficiarios de acciones educativas impulsadas por la Cooperativa, los habitantes de la comunidad circundante.

ARTICULO 5°. ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN. Atendiendo la normatividad sobre este punto, la Cooperativa define sus ámbitos de educación, según los sujetos de la misma, así:

Formación: Enfocada a lograr que todos los sujetos definidos en el Artículo anterior desarrollen sentido de pertenencia hacia la Cooperativa y hacia el Sector Solidario, mediante el conocimiento de sus deberes y derechos. Con lo anterior se pretende que acojan los programas y proyectos institucionales con plena conciencia y los apoyen permanentemente.

Promoción: Enfocada a lograr que los empleados de la Cooperativa, los asociados y otras personas con las que la Cooperativa tiene relaciones directas o indirectas en su radio de acción, conozcan la filosofía, principios y fines de la cooperación, de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias.

Capacitación: Mediante procesos que involucren a los miembros de los Órganos de Dirección, Asesoría, Control y empleados de la Cooperativa, con el fin de que adquieran habilidades técnicas para una eficiente administración de la Cooperativa.

Asistencia Técnica: Especialmente orientada a los Órganos de Dirección, Asesoría y Control de la Cooperativa, busca dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

Investigación: Enfocada a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías para el desarrollo futuro de la Cooperativa.

ARTÍCULO 6°.- COMITÉ DE EDUCACION

Para la adecuada prestación de los distintos servicios, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA** tendrá los Comités Especiales que se contemplan en el estatuto y los que posteriormente creen el Consejo de Administración. Actuarán como auxiliares de éste, procurando la mejor realización de todos los objetivos de la Cooperativa.

Por regla general los miembros de los Comités Especiales deberán ser escogidos entre personas vinculadas como asociados. Sin embargo, en aquellos Comités en que se requiera de conocimientos especializados, podrán incluirse personas técnicas en la respectiva materia, aunque no tengan tal vinculación

ARTÍCULO 7°.- COMITÉ DE EDUCACIÓN - INTEGRACIÓN - PERÍODO

El Comité de Educación, es uno de los Comités Especiales nombrado por el Consejo de Administración, que estará integrado por seis (6) miembros, tres (3) miembros tendrán el carácter de principales y tres (3) de suplentes numéricos.

El período del Comité de Educación, será de dos (2) años, pero el Consejo de Administración podrá decidir su desintegración y nueva conformación, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA** está obligada a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y

trabajadores, en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia.

Para dar cumplimiento a la obligación anterior, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA** contará con el Comité de Educación, asesor del Consejo de Administración, que estará encargado de orientar y coordinar las actividades de educación en economía solidaria y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Social y Empresarial – PESEM.

El Comité de Educación ejercerá sus funciones de acuerdo con las políticas que le haya trazado el Consejo de Administración en el PESEM y tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar anualmente un plan de trabajo con su debido presupuesto incluyendo en el mismo la utilización de los recursos del Fondo de Educación.
- b. Organizar y desarrollar programas de educación y capacitación.
- c. Promover otras actividades de índole educativo, de integración y promoción de principios y valores solidarios; de interés para los asociados y para las comunidades donde se lleven a cabo sus proyectos.
- d. Desarrollar programas de mejoramiento de la comunidad.
- e. Las demás que le señalen las normas legales vigentes y las que le asigne el Consejo de Administración.

En cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Comité de Educación, podrá solicitar informes y asesoría a los empleados de la Cooperativa, quienes deberán responder las preguntas o presentar los informes requeridos.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

Para el desarrollo de los programas educativos y el uso adecuado del Fondo de Educación de la Cooperativa, sus órganos de administración y el Comité de Educación, deberán observar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, en especial las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica 007 de 2.003, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria- SUPERSOLIDARIA-y en la Directiva Conjunta Número 31 del 7 de Julio de 2.000, del Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria- DANSOCIAL, así como las políticas, orientaciones y programas del Proyecto Educativo y Socio Empresarial – PESEM de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA**

ARTÍCULO 10º- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

1. El Comité de Educación se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su nombramiento. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y Secretario. El Presidente será el vocero oficial y el canal de comunicación permanente con los demás organismos de la Cooperativa.
2. El Comité de Educación podrá contar con la asesoría de organizaciones autorizadas para tal fin, dentro del ámbito de la economía solidaria.
3. Las reuniones del Comité de Educación, se realizarán de manera ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces lo considere

necesario. En su primera reunión se establecerá el calendario de reuniones, indicando hora y día de realización.

4. Las reuniones se harán en la sede de la Cooperativa, salvo casos especiales en que a juicio de la mayoría de los miembros del Comité de Educación, o por solicitud expresa del Consejo de Administración o los asociados, convenga hacerlas en sitios diferentes.
5. A las reuniones serán convocados los miembros principales y suplentes. Será el Presidente quien autorice la asistencia de otras personas a las reuniones.
6. Para cada reunión, deberá establecerse un orden del día; el mismo será anunciado a los asistentes, quienes podrán proponer adiciones o modificaciones.
7. La asistencia de tres (3) miembros del Comité de Educación, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, en cuyo caso se adoptarán por unanimidad de los presentes.
8. El miembro del Comité de Educación, que habiendo sido legalmente convocado, deje de asistir a las reuniones sin causa justificada, por tres (3) ocasiones consecutivas, será considerado como dimitente. En caso de ocurrir vacantes en este comité, se deberá informar al Consejo de Administración para que éste proceda a llenarlas.
9. De toda reunión del Comité de Educación, el Secretario levantará un acta y en ella se consignará una redacción fiel y completa de todo lo sucedido en la reunión. Las actas se redactarán con sencillez y deberán reposar firmadas en el Libro de Actas respectivo, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.
10. Este Comité dependerá directamente del Consejo de Administración, y rendirá cada seis (6) meses, un informe completo de sus actividades y de la forma como ha utilizado los recursos del Fondo de Educación. Adicionalmente, con quince (15) días calendario de antelación a la Asamblea General Ordinaria, presentará un informe escrito al Consejo de Administración, detallando los planes, las labores y las metas alcanzadas.

ARTICULO 11° - REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION

1. Recursos con los cuales se conformará el Fondo de Educación.

El fondo de educación se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con el porcentaje de los excedentes cooperativos que destine para tal fin la Asamblea General. Por disposición legal, el porcentaje destinado, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de los mismos.
- b) Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de educación.
- c) Con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del fondo de educación, en entidades financieras.
- d) Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- e) Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de educación.

- f) Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración con destino al fondo de educación.

2. Pagos que pueden ser sufragados con cargo al Fondo de Educación.

De conformidad con lo expuesto en la ley y en los términos establecidos en el punto No. 5 de la citada Directiva Conjunta No. 31 del 7 de julio de 2000 del Ministerio de Educación Nacional y el DANSOCIAL, los ámbitos que comprende la educación solidaria, se concretarán en las siguientes actividades:

- a) Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus asociados.
- c) Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a las actividades que adelanta la Cooperativa, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

3. Presupuesto del Fondo de Educación.

El Comité de Educación encargado de orientar y coordinar las actividades de educación solidaria, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación.

4. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido lo siguiente respecto al Fondo de Educación:

- a) Aprobar erogaciones afectando el Fondo de Educación que no se ajusten a los propósitos previstos por la ley, en concordancia con las actividades señaladas en el presente reglamento.
- b) Efectuar pagos a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios relativos a las actividades descritas en el presente reglamento, que no posean la formación académica o cuenten con los conocimientos necesarios para prestar este tipo de servicios.

5. Requisitos y documentación para aprobación de erogaciones.

Todos los egresos que se generen del Fondo de Educación, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.

La asignación de recursos del Fondo de Educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el Comité de Educación.

6. Proyecto Educativo Social y Empresarial - PESEM

Teniendo en cuenta el PESEM aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, el Comité de Educación implementará los siguientes programas y actividades, los cuales podrán ser financiados todo, o en parte, con los recursos del Fondo de Educación:

- a) **Promoción.** El Consejo de Administración, la Gerencia y los diferentes Comités velarán porque en todas y cada una de las actividades que realiza la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA** se aprovechen los espacios para la promoción de los servicios, beneficios y ventajas de la Cooperativa, así como sus características especiales, su misión y su visión, procurando que los asociados apropien como parte de su proyecto de vida el pertenecer a ésta organización solidaria.
- b) **Capacitación a Directivos, miembros de Comités y Empleados :** el Comité de Educación programará actividades de capacitación y formación para los Directivos, miembros de Comités Especiales y empleados en temas relacionados con la normatividad cooperativa, técnicas modernas de administración, actualización en temas fiscales, laborales etc.; y en general sobre temas que les permitan cumplir en forma más eficaz y eficiente sus funciones y garantizar la adecuada gestión administrativa, social y financiera de la Cooperativa.

Para ello podrá programar seminarios, cursos y talleres dictados por entidades o profesionales idóneamente capacitados en la materia o facilitar la asistencia a los diferentes eventos que se programen por parte de las organizaciones que imparten éste tipo de capacitaciones y demás espacios de formación, actualización o profundización en temáticas que puedan ser aplicadas directamente en la gestión de la Cooperativa.

Igualmente forman parte de éste programa la asistencia de la Gerencia, Directivos, empleados, miembros de Comités Especiales o asociados delegados a Foros, Congresos y demás eventos en que se traten temas de especial relevancia e importancia para la Cooperativa.

- c) **Programa de Creación de Cultura Ecológica:** en concordancia con el principio específico que sobre la materia definió la Directiva 31 del DANSOCIAL en su numeral 2º, el objetivo de éste programa es el de *"promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas"*.

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOMA LARGA**, por estar comprometida con un proyecto de vivienda ambiental, dentro del contexto de Desarrollo Sostenible, debe contribuir a el cuidado, el mantenimiento y la recuperación en el entorno donde se localiza el proyecto, procurando la preservación de la diversidad y riqueza natural de la región, a partir de la concientización sobre el valor e importancia que para las generaciones futuras representa la conservación de dicho patrimonio ecológico.

El Comité de Educación deberá programar actividades en las que pueda darse a conocer dicha diversidad y riqueza natural mediante instrumentos tales como incentivar el conocimiento de los trabajos y censos que se han realizado y se realizarán en el futuro, organizar encuentros, caminatas, investigaciones sobre las características y problemas de la zona; igualmente estimulará mecanismos para que los espacios comunes sean usados de

manera racional, sin perjudicar la privacidad y tranquilidad a que cada familia tiene derecho.

Todas estas actividades deberán ser aprovechadas para propiciar espacios de integración y acercamiento entre los asociados, sus familias y la Cooperativa, fortaleciendo los lazos de unión entre éstos y su sentido de pertenencia mutua, como condición indispensable para el éxito presente y futuro de la organización. Así mismo podrán aprovecharse estos espacios para la promoción y difusión de temas de especial interés para la cooperativa relacionados con sus servicios, programas, beneficios y actividades, así como para fortalecer la imagen institucional.

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIONES FINALES

1. Los Miembros del Comité de Educación, no percibirán ingreso alguno por su labor, la cual es de carácter social.
2. El presente reglamento solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración, previo acuerdo con el Comité de Educación.

El presente reglamento de funcionamiento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del 30 de agosto de 2.006, tal como consta en Acta número 15 de la misma fecha. Entra en vigencia a partir del momento de su aprobación.

En señal de aprobación firman:

Presidente Consejo Administración

Secretario Consejo Administración

Cali, agosto 30 de 2006.